
NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 16/2021, relativo al Síndic de Greuges, ejercicio 2019

Barcelona, 27 de octubre de 2021

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 16/2021, relativo al Síndic de Greuges, ejercicio 2019, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico mayor, Jaume Amat, como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 28 de septiembre de 2021.

La fiscalización limitada ha incluido la revisión de la Liquidación del presupuesto, los gastos de personal y los contratos y convenios formalizados por el Síndic de Greuges durante el ejercicio 2019. También ha incluido la comprobación que durante el período fiscalizado la institución ha desarrollado su actividad de acuerdo con la normativa que le es de aplicación.

De acuerdo con la Ley 24/2009, de 23 de diciembre, el Síndic de Greuges es la institución de la Generalidad que tiene la función de proteger y defender los derechos y las libertades constitucionales y estatutarios, y también tiene la condición de autoridad catalana para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Su ámbito de actuación es el sector público de Cataluña, integrado por la Administración de la Generalidad, las corporaciones locales y las universidades públicas catalanas.

A 31 de diciembre de 2019 la Liquidación del presupuesto de gastos del Síndic de Greuges presentaba unas obligaciones reconocidas de 6,24 M€, lo que representa una disminución del 3,8% respecto al ejercicio 2018.

En el apartado 3.1 del informe se recogen las observaciones más significativas del trabajo de fiscalización realizado, que se resumen a continuación:

- Las modificaciones de crédito realizadas durante el ejercicio 2019 no fueron comunicadas al Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda, hecho que incumple el artículo 51.3 de la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el ejercicio 2017.
- De la gestión de personal se desprende un elevado índice de temporalidad: el 76,1% del personal funcionario del Síndic de Greuges es interino. El último proceso de selección se llevó a cabo en el año 1998.
- Respecto a la contratación administrativa, en la revisión de los contratos menores se han detectado incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que

deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias dieron como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato.

- En los tres ejercicios anteriores a 2019 el Síndic de Greuges llevó a cabo el mismo procedimiento anual de contratación del servicio de estudio, análisis y obtención de datos sobre el contenido y la evolución de la información pública sujeta al régimen de transparencia, por el procedimiento abierto con tramitación anticipada, La definición restrictiva del objeto del contrato, según la cual el licitador tenía que mantener la serie histórica de datos desde el ejercicio 2016, provocó que en los últimos ejercicios el adjudicatario inicial fuera el único que se presentara a la licitación.

Por último, la Sindicatura formula cuatro recomendaciones dirigidas a mejorar los aspectos señalados en el informe, relativas al mandato del síndic, a la elevada tasa de temporalidad del personal funcionario interino, a la estructura organizativa del Síndic de Greuges, por lo que respecta al alto porcentaje de personal eventual, y a la necesidad de revisar el contrato del servicio de estudio, análisis y obtención de datos sobre el contenido y la evolución de la información pública sujeta al régimen de transparencia.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
